

Secretaría. A despacho del señor Juez, con escrito de fecha 26 de octubre de 2021 contentivo de reforma a la demanda, presentado por la parte actora, así como memoriales del 20 y 22 de octubre de 2021 mediante los cuales descorre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados y llamado en garantía. Provea usted. Santiago de Cali, 29 de octubre de 2021

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.1354/2021-00010-00
Juzgado Once Civil del Circuito

Santiago de Cali, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante presentó reforma la demanda, modificando el monto de las pretensiones de la demanda, el juramento estimatorio y adicionando el acápite de solicitud de pruebas; por lo que encontrándose reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y ss y 93 CGP dentro del presente asunto, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. Admitir la reforma de la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovida por **TATIANA ARISTIZABAL TOBAR, MARIA EUGENIA TOBAR** actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos **JUAN SEBASTIAN VELEZ TOBAR y MARIANA VELEZ TOBAR, PAULA ANDREA ARISTIZABAL TOBAR** contra **DAVID NUÑEZ NOGALES y SEGUROS HDI S.A.G**
- 2. Correr traslado a los demandados y llamado en garantía, por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres días desde la notificación del presente proveído (Numeral 4 Art.93 CGP)
- 3. La presente providencia se notifica a los demandados y llamado en garantía por estado al encontrarse trabada la litis, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 93 CGP.
- 4. Agregar al expediente los escritos de fechas 20 y 22 de octubre de 2021, mediante los cuales la parte demandante descorre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva y el llamado en garantía, para ser tenidos en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2021-00010-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de Noviembre de 2021

La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1fd03ea96221cc98c91cd04a9e43437e6c329684238898735de567e1ffb638d

Documento generado en 29/10/2021 11:52:15 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**